

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**



**SALA PRIMERA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD-
<b>DEMANDANTE</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
<b>DEMANDADO</b>	JAVIER TABORDA PEREAÑEZ
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2012 00809 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	<b>DESIGNA TERNA DE CURADORES AD LITEM</b>

Como quiera que se allega dentro del presente proceso la página del periódico El Espectador, donde se realizó la publicación del edicto, entendiéndose surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, sin que el emplazado haya comparecido. Se procederá a la designación de curador ad –litem, con quien se surtirá la notificación conforme lo prescrito en el artículo 318 del Estatuto Procesal Civil. Para tal efecto se procederá a designar curador *ad-litem*, incluyendo tres nombres escogidos de la lista de dichos auxiliares de la Justicia. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación del cargo. Los otros dos auxiliares conservarán el turno de nombramiento en la lista.

Se señalan como gastos de la curaduría la suma de Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Legal y Corriente \$589.500 m/cte.- que deberá cancelar la parte interesada. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Despacho o directamente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
LUZ EDILMA ESPINAL MONSALVE	CLL 29. 50A 22; Bello - Antioquia	2739795 4564615 3104498529
MARTHA LILIANA MONSALVE FLOREZ	CLL 51 51-31 OFICINA 604; Medellín - Antioquia	2317732 3426263 3153924505
GLORIA STELLA MESA GONZALEZ	CLL 50. 51 - 57 oficina 108; Copacabana - Antioquia	2744398 4010589

A los integrantes de la lista de auxiliares de la justicia, por Secretaría, comuníqueseles el nombramiento, y cíteseles para la notificación correspondiente de conformidad a la preceptiva que contiene el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

#### **PARTE DEMANDADA.**

Precisa el Despacho la sucesión procesal respecto a la extinta CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL –CAJANAL-, teniendo en consecuencia como parte demandada dentro del proceso de la referencia a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- a partir del 12 de junio de 2013, toda vez que conforme a lo previsto en los Decretos 2196 de 2009 y 877 de 2013, se cumplió con el plazo establecido para la liquidación de Cajanal EICE y se designó en esta entidad la representación de los procesos judiciales que estuvieran en trámite al cierre de la liquidación, tal como lo establece el artículo 2° del Decreto 2040 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**